



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**RADICADO. 2019-00764**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Tres de diciembre de dos mil Veinte

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que a la liquidación de crédito aportada no se le dará traslado, toda vez que no es clara, pues en esta se remite a citar unos valores y no explica desde que mes y año está liquidando dicho crédito.

Con relación a la información sobre el monto de los títulos requeridos, se le informa que revisado el portal de Depósitos judiciales se observa que no hay títulos consignados para este proceso

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

|                                                                                     |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>CERTIFICO:</b>                                                                   |                       |
| Que la presente providencia fue notificada por                                      | <b>ESTADOS N°</b>     |
|  | <b>4 DIC 2020</b>     |
| Fijado hoy                                                                          | a las 8:00 A.M. en la |
| Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.                   |                       |
| _____<br>Secretario                                                                 |                       |